



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES
O.C.R.E.

D/062/2000

Mérida, 15 de Febrero del 2000

Ciudadana:

Arq. Inés Benavides Oballos

Decana, Presidenta del Consejo de la Facultad

de Arquitectura y Arte

Universidad de Los Andes

Su Despacho.-

Distinguida Decana:

En atención a su Oficio CDEF. No. 082.00 (08.02.2000), referente a decisión tomada por ese cuerpo en sesión ordinaria del 04.02.00. Al respecto, debo señalar lo siguiente:

- 1. La Oficina Central de Registros Estudiantiles (O.C.R.E.), es una Dependencia adscrita a la Secretaría de la Universidad de Los Andes, que tiene como misión: "la custodia y control de los expedientes estudiantiles, el control y actualización en datos básicos y la coordinación de procesos estudiantiles en la Universidad de Los Andes, sustentada en la garantía de equidad y legalidad de los mismos, para que la Institución pueda brindar oportuna y eficientemente la información sobre su matrícula".*
- 2. Tal como se expresa anteriormente, la atención se realiza para toda la matrícula universitaria y además para las Facultades y otras, dependencias internas y externas a la Universidad. Se trata entonces de dar la mejor atención con el personal que dispone la Oficina, para todo aquel que acude a ella.*
- 3. Bajo ese entorno, es fundamental trabajar en forma organizada y obedeciendo a planificaciones más o menos flexibles, establecidas de común acuerdo con las Oficinas de Registros Estudiantiles (O.R.E.) de cada Facultad. Cada proceso amerita cumplir actividades diferentes tanto en O.C.R.E., como en el Centro Electrónico de Computación (CEDEC) y ello amerita coordinar esfuerzos a fin de responder a las numerosas exigencias de cada Escuela y/o Facultad de Mérida, Táchira y Trujillo.*



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES
O.C.R.E.

Es poco probable que puedan ser evacuadas por escrito, vía Fax, en un lapso no mayor de cuatro (04) días, las consultas verbales que por instrucciones de ese Consejo de Facultad, eleve por ante esta Oficina, el Coordinador Académico de la FAAULA.

Esta SUGERENCIA del Consejo de Facultad, en atención a comunicación No: OREA016.00 de fecha 31.01.00, permite aclarar que las consultas hechas ante esta Oficina serán evacuadas por escrito como respuesta a solicitudes por escrito, en los lapsos previstos para hacerlo.

Sin embargo, en aras de mantener informado a ese Consejo, sobre algunos de los conceptos por los cuales se ha generado la confusión, anexo a la presente copia de comunicación en donde se define:

- *Diferimiento del Inicio de Clases.*
- *Renovación de Cupo.*
- *Recuperación de Cupo.*
- *Reincorporación por causas no imputables.*
- *Diferimiento de Inscripción.*
- *Aclaratoria de algunos conceptos no existentes.*

Esperando que a partir de este momento puedan solventarse las incomodidades suscitadas durante los últimos tiempos, que anteriormente no se habían presentado, queda a sus gratas órdenes.

Atentamente,

Prof. Ana Victoria Díaz de Rulz
Directora de O.C.R.E.



AVD.R/enereida

c.c. Departamento Legal

Coordinador Carlos Torres.

Secretario de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES
O.C.R.E.

DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL AREA ESTUDIANTIL.

1) DIFERIMIENTO DEL INICIO DE CLASES:

Es Resolución del Consejo Universitario.

Procede:

- *Sólo para alumnos de NUEVO INGRESO.*
- *Debidamente inscritos en O.C.R.E.*

Lapso:

- *No se establece lapso para realizar la solicitud ante el Consejo de Facultad, por lo que puede hacerse hasta antes de finalizar el semestre u año con causa bien justificada.*
- *Sólo por un periodo, es decir, que si es régimen de semestres, se le diferirá hasta por dos semestre.*

Ej. Fue asignado para el A-99, se puede diferir para el B-99 y hasta A-2000 SOLAMENTE.

En el caso de año lectivo, se diferirá por sólo ese periodo.

Ej. Fue asignado para el U-99, se difiere el INICIO DE CLASES para el U-2000 UNICAMENTE.

- *El Consejo de Facultad autorizará el Diferimiento del Inicio de Clases, enviando los recaudos a O.C.R.E.*

2. RENOVACIÓN DE CUPO:

Es el procedimiento mediante el cual un bachiller que cursó un único semestre no inscribe el siguiente, y por lo tanto no tiene derecho a la Reincorporación.



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES

O.C.R.E.

Lapso:

- Para realizar la solicitud ante el Consejo de Facultad, se dispone de todo el semestre que no cursó, hasta un mes antes de la inscripción del siguiente.
- El Consejo de Facultad, podrá aprobarlo sólo por **UN PERÍODO O SEMESTRE.**

Ej. Cursó el Semestre A-99, no se inscribió o retiró el B-99. La renovación sólo podrá darse para el A-2000.

En el caso de año lectivo: cursó el U-99, no se inscribió, retiró o abandonó el 2000, la renovación sólo podrá darse para el U-2001.

3. **RECUPERACIÓN DE CUPO:**

Es el procedimiento mediante el cual una persona que ha estado más de 24 meses continuos fuera de la Universidad recupera el cupo a través de la Prueba de Selección, bien puede ser:

- Se inscribió en O.C.R.E., se inició en la Facultad y no aprobó ninguna asignatura, abandonó o se retiró.
- Cursó uno, dos o más semestres y luego se retiró o abandonó.

Lapso:

El interesado solicitará ante la O.F.A.E., su Recuperación de Cupo, en el lapso de inscripción previsto para la Prueba de Selección.

4. **REINCORPORACIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES:**

*Es el procedimiento mediante el cual una persona se dirige al Consejo de Facultad respectivo y demuestra que las razones que lo mantuvieron fuera de la Universidad por más de 24 meses continuos, no le son imputables y el Consejo acepta su no imputabilidad autorizando la **REINCORPORACIÓN POR RAZONES NO IMPUTABLES.***



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES
O.C.R.B.

Procede:

- *Haber cursado, como mínimo, dos (2) Semestres consecutivos o un año lectivo y haber estado más de 24 meses consecutivos fuera de la Universidad.*

Lapso:

Se hará la solicitud ante el Consejo de Facultad, un mes antes de iniciar el proceso de Reincorporación.

El Consejo de Facultad autorizará la Reincorporación por causas no imputables, enviando los recaudos a O.C.R.E.

5. DIFERIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Es el procedimiento mediante el cual el Consejo de Facultad aprueba la inscripción posteriormente al periodo fijado para que el estudiante haga efectiva la misma, de acuerdo con su asignación a la Universidad de Los Andes.

Procede:

- *Para estudiantes de Nuevo Ingreso.*
- *El Br. Debe justificar plenamente la solicitud de diferimiento de inscripción.*
- *El Consejo de Facultad considerará su aprobación y así debe expresarlo en el oficio, enviando los recaudos.*



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES
O.C.R.E.

Lapso:

- *Máximo por dos (2) semestres o un (1) año ÚNICAMENTE.*
- *Deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles, después del inicio del semestre para el cual fue asignado.*

Ej. Un Br. Asignado para el B-99, no se inscribió por razones plenamente justificadas. El Consejo de Facultad aprueba su inscripción para el A-2000, o para el B-2000 ÚNICAMENTE.

En el caso de año lectivo, fue asignado para el U-99 no se inscribió por razones plenamente justificadas, el Consejo de Facultad aprueba su inscripción para el U-2000.

- *El Consejo de Facultad autorizará su Diferimiento de Inscripción, enviando los recaudos a O.C.R.E.*

6. **NO EXISTE:**

- **RECUPERACIÓN DE CUPO POR CAUSAS NO IMPUTABLES.**

LA DIRECCIÓN.

AVD.R/T.C.A/eneraida